

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**406 Convenio tipo de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y las Empresas o Entidades Interesadas para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro de Referencia Nacional de Cartagena.**

Visto el convenio tipo de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación tipo de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) y las empresas o entidades interesadas, para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro de Referencia Nacional de Cartagena, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio tipo de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) y las empresas o entidades interesadas, para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro de Referencia Nacional de Cartagena.

Murcia, 17 de enero de 2022.—La Directora del Servicio Regional de Empleo y Formación, M.<sup>ª</sup> Isabel López Aragón.

**Convenio tipo de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y las Empresas o entidades interesadas para facilitar las prácticas profesionales no laborales del alumnado de los cursos impartidos en el Centro de Referencia Nacional de Cartagena**

En Murcia, en fecha al margen.

**Reunidos:**

De una parte, D.<sup>a</sup> María Isabel López Aragón, Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, nombrada para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno n.º 13/2020, de 2 de abril (BORM n.º 78, de 3 de abril).

Y de otra....., en su calidad de .....de la empresa..... titular del N.I.F. n.º ..... y con domicilio en ..... de la localidad de .....

**Intervienen:**

La primera, en nombre y representación del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día 13 de enero de 2022.

El segundo en representación de la Entidad, con NIF, domicilio social en, con código postal, del municipio de acuerdo con las facultades que tiene conferidas en calidad de, autorizado para este acto en virtud de.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y convenir en los términos recogidos en el presente Convenio y,

**Exponen:**

**Primero.-** La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de fomento de empleo y de ejecución de políticas activas de empleo, en virtud del Real Decreto 374/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo, el Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, y el Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, sobre traspaso de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación. Dichas funciones fueron aceptadas mediante el Decreto 40/2003, de 30 de abril, y al mismo tiempo, atribuidas al Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEF).

El SEF, creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre, se configura como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan; estableciendo su artículo 6 que, para el cumplimiento de sus fines, el SEF podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en los ámbitos de la formación profesional, la orientación, la intermediación laboral, el empleo y la inserción laboral, potenciando la colaboración y participación de los agentes sociales y económicos en estos ámbitos.

Entre las funciones generales asignadas al SEF por el artículo 5 del mismo cuerpo legal, cabe destacar la de "suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines".

El SEF dispone en Cartagena de un Centro de Referencia Nacional de Química (en adelante CRNQ), el cual está capacitado para impartir formación profesional de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.2 b) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Dicho Centro, bajo la dependencia jerárquica de la Subdirección General de Formación, es el conjunto organizado que, dotado de medios materiales y humanos, desarrolla programas de formación para el empleo, vinculado estrechamente con las medidas de fomento del empleo.

**Segundo.-** El citado Centro realiza, dentro de su programación anual de cursos, acciones formativas para desempleados dirigidas a la obtención de un certificado de profesionalidad, el cual incorpora obligatoriamente un módulo de formación práctica que se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y los reales decretos por los que se establecen los certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, así como a la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla dicho Real Decreto.

Además, pueden desarrollarse en dicho Centro otras acciones formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, pero que podrán incorporar un compromiso de realización de prácticas profesionales no laborales, de una parte o de la totalidad de los alumnos desempleados formados, las cuales habrán de ser adecuadas a los conocimientos teórico-prácticos de la acción desarrollada. Las citadas prácticas estarán sujetas a lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. En dicho artículo se establece la posibilidad de que el alumnado de los cursos de formación, efectúe prácticas profesionales no laborales en empresas, previa suscripción del correspondiente convenio de colaboración.

**Tercero.-** Los cursos impartidos en el Centro están relacionados con las tareas y actividades que se llevan a cabo en la empresa XX, y su duración en horas lectivas, contenido, módulos, objetivos, criterios y exigencias se adecúan a los contenidos de los distintos programas oficialmente establecidos en el Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

**Cuarto.-** La representación legal de la empresa XX, ha manifestado su interés en que el alumnado que esté realizando o que haya superado los Cursos impartidos por el Centro de Referencia Nacional de Cartagena, pueda realizar prácticas profesionales no laborales, tanto en sus propias instalaciones como en cualesquiera otras en las que dicha empresa tenga contratados trabajos.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

#### **Cláusulas:**

##### **Primera.- Objeto del convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto la realización de prácticas profesionales no laborales en las instalaciones propias de la empresa o entidad, o ajenas en las

cuales la empresa o entidad tenga contratada la realización de trabajos propios de su actividad, por parte del alumnado de los Cursos que el Servicio Regional de Empleo Y Formación imparta en el Centro de Referencia Nacional de Cartagena, en las especialidades formativas relacionadas con las tareas y actividades que se lleven a cabo en la empresa o entidad.

**Segunda.- Condiciones de realización de las prácticas profesionales no laborales.**

1. El alumnado que supere los cursos impartidos por el CRNQ, podrá realizar un período de prácticas profesionales no laborales en empresas o entidades, cuya duración no podrá superar el número de horas lectivas del curso realizado, siempre que dichas especialidades formativas fueren de interés para la empresa o entidad.

Cuando se trate de prácticas profesionales no laborales incluidas como parte de las horas lectivas del curso, como sucede en el caso de cursos conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad, la solicitud del curso comprenderá asimismo la realización de dichas prácticas profesionales no laborales. En este caso, la duración en horas de las prácticas será la indicada en el programa oficialmente establecido.

2. En el caso de prácticas no vinculadas a certificados de profesionalidad, la duración expresada podrá variarse cuando así lo requiera cualquiera de las partes, previo acuerdo escrito de las mismas sin que en ningún caso puedan superarse las horas asignadas al curso.

3. La distribución del horario de las prácticas será el acordado previamente por el tutor designado por la empresa y el tutor del centro de formación. En cualquier caso, la citada distribución horaria no podrá ir en contra de lo dispuesto en la Orden del Presidente del SEF vigente en el momento de realización de las prácticas.

4. En ningún caso la realización de las prácticas conllevará la obligación por parte de la empresa de remuneración alguna al alumnado participante.

**Tercera.- Selección de los participantes.**

1. Los participantes para realizar las prácticas profesionales no laborales objeto del presente convenio, se seleccionarán de entre los alumnos/as que hayan finalizado o estén realizando alguno de los cursos desarrollados en el Centro de Referencia Nacional vinculado a la obtención de un certificado de profesionalidad, o bien que incluya un compromiso de realización de prácticas profesionales a su finalización.

2. En cualquier caso, una vez conocida la relación de los candidatos, la empresa siempre tendrá la facultad para aceptar o no la realización de prácticas de un alumno en sus instalaciones.

**Cuarta.- Obligaciones de las partes firmantes del convenio.**

1.- Obligaciones del Servicio Regional de Empleo y Formación.

En cumplimiento del presente Convenio, el Servicio Regional de Empleo y Formación, a través del Centro de Referencia Nacional de Cartagena, se compromete a:

a) Informar al alumnado que realice los Cursos impartidos en el CRNQ, de la posibilidad de realización de prácticas profesionales no laborales, en las instalaciones productivas que la empresa XX tiene en la localidad de YY o en otras

ubicaciones donde tenga legalmente asignado la realización de distintos trabajos propios de su actividad.

b) Comunicar a la empresa XX las fechas de comienzo y terminación de los Cursos que se realicen en el citado CRNQ.

En el caso de cursos en funcionamiento, comunicar las fechas de inicio y finalización del módulo de prácticas profesionales no laborales.

c) Notificar a la empresa XX la relación de alumnos y alumnas que han finalizado con aprovechamiento los Cursos y que están en disposición de poder realizar las prácticas profesionales no laborales en los términos previstos en este Convenio.

En el caso de cursos en funcionamiento, comunicar la relación de alumnos de alta en el curso.

d) Tramitar, si procede, las becas y ayudas que solicite el alumnado para la realización de las prácticas profesionales no laborales.

e) Notificar a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las fechas de comienzo y terminación, lugar, horario y sistema de tutorías de las prácticas profesionales no laborales.

f) Incluir dentro de los contenidos de la acción formativa asociada a las prácticas, información sobre prevención de riesgos laborales relacionados con la especialidad objeto de las prácticas.

g) Suscribir un seguro de accidentes y otro de responsabilidad civil para el alumnado, que cubra el periodo de prácticas. Las condiciones y cobertura que deben tener las pólizas citadas, serán las que se establezcan en la normativa aplicable en cada momento.

## 2.- Obligaciones de la EMPRESA O ENTIDAD firmante del Convenio.

En cumplimiento del presente Convenio, la empresa XX se compromete a:

a) Comunicar al CRNQ con 7 días de antelación al comienzo del programa de prácticas, el nombre de la persona designada por la empresa como Coordinador Responsable o Tutor del mismo en el centro de trabajo, su teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.

b) Facilitar al alumnado, con carácter previo al comienzo de las prácticas profesionales propiamente dichas, información suficiente acerca de los riesgos profesionales particulares existentes en el centro de trabajo.

c) Facilitar a todo el alumnado el equipamiento de protección preceptivo de acuerdo con el Plan de Prevención de Riesgos Laborales vigente en la empresa, y exigible en el puesto de trabajo en el que se realicen las prácticas.

d) Establecer un sistema de tutoría que permita el seguimiento y evaluación del alumnado, el cual habrá sido consensuado previamente junto con el tutor del centro de formación.

e) Comunicar al CRNQ las ausencias y faltas de asistencia injustificadas del alumnado, así como la falta de aprovechamiento de estos. Se considerará, en todo caso, falta de aprovechamiento y motivo de baja del alumno o alumna en el programa de prácticas, la desatención a las normas de seguridad de la empresa.

f) Entregar al CRNQ, en el término de 30 días máximo contados a partir de la finalización de las prácticas profesionales no laborales, certificación en la que conste la identificación del alumnado que ha efectuado las prácticas, así como

cualquier otra documentación correspondiente al seguimiento de las prácticas, conforme a los modelos que el CRNQ le facilitará previamente.

**Quinta.- Contraprestaciones económicas.**

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente Convenio sin exigir contraprestación económica alguna, tanto entre sí, como respecto al alumnado participante.

**Sexta.- Seguimiento del convenio.**

Con la finalidad de asegurar la necesaria eficacia en el logro de los objetivos propuestos, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio que tendrá como funciones evaluar su aplicación, impulsar su gestión, vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

La citada Comisión estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación del Servicio Regional de Empleo y Formación, y dos en representación de la empresa/entidad. Los representantes del Servicio Regional de Empleo y Formación serán el Director del Centro Nacional y un técnico que el mismo designe.

La Comisión se reunirá cuando lo estime conveniente y así lo requiera cualquiera de las partes.

**Séptima.- Modificaciones al convenio.**

Las partes contratantes deberán comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, con el fin de efectuar la adaptación del mismo y la aceptación expresa de cualquier variación en su desarrollo.

La solicitud de propuesta de modificación será motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Convenio.

**Octava.- Causas de resolución del convenio.**

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento desatendido por la parte incumplidora.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa establecida en la legislación vigente.

**Novena.- Incumplimiento de compromisos y obligaciones.**

En caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al órgano responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

**Décima.- Vigencia del convenio.**

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día de su firma y estará en vigor durante los próximos cuatro años, pudiendo ser prorrogado, mediante acuerdo de las partes, por un periodo de otros cuatro años.

**Undécima.- Jurisdicción competente.**

La jurisdicción contencioso-administrativa será la única competente para dirimir todas las controversias que susciten en relación con la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, la Directora General, María Isabel López Aragón.—Por la Empresa, el representante legal.